

## CONCLUSIONES

1º) El profesional en Ciencias Económicas, por el contenido social de su formación y por su adhesión solidaria al sistema que lo matricula, resulta ser idóneo para atender temas sobre desarrollo socio-económico del cooperativismo, que favorecen el desarrollo y crecimiento de las economías regionales en las que se desempeña; los que encuentran un marco adecuado para su tratamiento en este tipo de Jornadas, con intercambio de novedades, conocimientos y experiencias .

2º) El reciente convenio firmado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires con el Ministerio de la Producción PBA-Area Cooperativas- , nos obliga a participar activamente del Plan “Cooperativas al Día”, reafirmando nuestra voluntad de facilitar la igualdad de condiciones para aquellas entidades de menores recursos que se encuentran en situación irregular ante los organismos de contralor, alcanzando la posibilidad de subsidiar total o parcialmente los honorarios profesionales que el mismo demande. También vemos con beneplácito la más cercana y bien dispuesta relación de este Organismo para facilitar la labor profesional por medio de la explicación detallada de cada trámite, su aspecto legal exigido y el análisis práctico de soluciones brindados en esta Jornada y en su página web .

3º) Continuamos esperanzados en que la demorada reglamentación del BCRA abra un camino posible para la necesaria creación de las Cajas de Crédito Cooperativas ,  
-adecuándolas a las exigencias y posibilidades actuales-, pero no condicionándolas a un tamaño que desnaturalice su esencia e impida el nacimiento de esta probada alternativa de financiamiento que reclama toda la población y en especial las pequeñas empresas y las entidades cooperativas; posibilitando el mayor desarrollo de las economías locales y regionales, e incentivando el esfuerzo y la imaginación profesional para generar y ampliar nuevas fuentes laborales.

4º) Entendiendo que no puede trasladarse a la escena del cooperativismo nacional lo establecido por la R.T. N° 23 (6.2.3.): “La valuación de obligaciones por beneficios post-relación laboral de carácter significativo deberá ser efectuada por un actuario con experiencia en el tema”, consideramos necesario que el INAES establezca perentoriamente su no aplicación bajo las actuales exigencias, permitiendo salvar esta situación en Notas a los estados contables; analizando en el

seno del movimiento cooperativo todos los aspectos que hagan posible su posterior puesta en vigencia.

5°) Dadas las discutidas posiciones en la elaboración del Proyecto n° 11 de Resolución Técnica especial para Cooperativas y la cantidad y calidad de propuestas recibidas en el período de consulta, -todas tendientes a organizar en un solo cuerpo las múltiples resoluciones del organismo de control con las normas profesionales en vigencia, pero adaptándolas al espíritu de la ley de cooperativas y a la realidad económica y social del país-; es que consideramos conveniente recomendar a la matrícula su participación activa en el análisis final de la versión revisada que será publicada en la página web de la FACPCE; como última instancia para efectuar los aportes profesionales tendientes a definir la mejor norma técnica que pueda generar la profesión, destinada a los aspectos particulares de exposición de los estados contables de las cooperativas y los procedimientos especiales de auditoría exigidos por el organismo de aplicación.

Solicitamos su tratamiento en los estamentos de gobierno de nuestro Consejo Profesional y de aprobarse, su inclusión en nuestra página web para conocimiento de todos los matriculados.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.